



LA SERENA, 25 ENE. 2011

DECRETO N° 460/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo del Concejo Comunal de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N° 806 de fecha 7 de diciembre de 2010; Ord. N° 249 de fecha 31 de diciembre de doña Verónica Lobos López, Directora Regional SERNAM; ORD. N° 07/160 de fecha 20 de enero de 2011 de Director Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite Convenio de ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer de La Serena Centro Liwen; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 30 de Diciembre de 2010, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde (S) don JOSE MANUEL PERALTA LEON, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Directora Regional, doña MARIA VERONICA LOBOS LOPEZ, relativo a la ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer de la Serena Centro Liwen".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional de la Mujer
 - DIDECO
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RM/mvvc.



CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CENTRO DE LA MUJER DE LA SERENA
CENTRO LIWEN

En la ciudad la Serena, a 30 de Diciembre de 2010, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por doña María Verónica Lobos López, C. I. N° [redacted] ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de La Serena**, en adelante el Municipio, o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde (S) don José Manuel Peralta León, Cédula Nacional de Identidad N° N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la I. Municipalidad de La Serena, firmaron un convenio, el 24 de Diciembre de 2009 aprobado por Resolución Exenta N°13 /IV Región, del SERNAM de Enero de 2010, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2010.

En el curso de la ejecución de este proyecto, el SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.



Considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, SERNAM ha estimado procedente la suscripción del convenio con la entidad ejecutora que se señala a continuación, reconociendo la experiencia del equipo técnico conformado para la ejecución del proyecto, experiencia que es de suma importancia considerando que las mujeres que son atendidas en el Centro requieren una intervención especializada en materia de violencia contra la mujer.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, "Centro de la Mujer Liwen" de acuerdo a los documentos "Bases Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2011" (Anexo 2), "Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM. 2011" (Anexo 3) y "Orientaciones técnicas para la atención jurídica" (Anexo 12), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención a mujeres que son víctimas de violencia.

Objetivos Específicos:

1. Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional y protección a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son víctimas, mediante una intervención integral (psicológica, social y legal) que les permita aumentar sus niveles de autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias; disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño.
2. Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal a las usuarias del Centro cuando corresponda, ubicadas en alguna de las comunas donde se focalizará su intervención.
3. Promover cambios culturales, generar control y compromiso de la comunidad, respecto de la violencia contra las mujeres, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la ocurrencia de la violencia intrafamiliar, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y promover conciencia y participación ciudadana en la reducción del problema.
4. Fortalecer la capacidad de prevención y respuesta a la violencia a las mujeres, mejorando la pesquisa, detección, derivación, atención y seguimiento, a través de la realización de acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio.
6. Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las mujeres que sufren violencia.
7. Facilitar la implementación de un proceso de evaluación independiente que acredite los avances del modelo de intervención y su eficacia en la detección tratamiento y reparación del daño que causa la violencia intrafamiliar en las usuarias de los Centros



de la Mujer, propiciando la entrega sistematizada de toda la información requerida para esos efectos.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en la comunas de **La Serena, Paihuano y Vicuña**, en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/capacitación y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

Esta agrupación de comunas deberá en lo posible coincidir con la ubicación de instancias judiciales correspondientes en sus nuevas jurisdicciones producto de las últimas reformas orgánicas, a fin de racionalizar el trabajo de los/as abogados/as de los Centros.

QUINTO: Resultados de Coberturas Esperadas

El modelo del Centro incluye tres líneas de acción: Atención, Prevención, Capacitación y Trabajo con Redes¹.

Los resultados esperados que se indican a continuación, establecen las coberturas mínimas que se asignan al Centro en cada línea de intervención para el año 2011 y deberán cumplirse en el transcurso de los cuatro trimestres del año, en razón de las siguientes proporcionalidades:

- 25% el primer trimestre
- 50% el segundo trimestre
- 75% el tercer trimestre
- 100% el cuarto trimestre

Las coberturas esperadas por cada línea de intervención son los siguientes:

Línea de Atención con mujeres víctimas de violencia:

Las acciones de atención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los anexos correspondientes a las "Orientaciones Técnicas 2011" tanto las correspondientes a la intervención psicosocial como jurídica, basándose además en el Manual de atención psicosocial a víctimas de VIF (Anexo N° 9) 2011 que se adjuntan al presente Convenio y que se entienden formar parte integrante de éste.

a.- Ingresos a Atención:

- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población de hasta 51.000 habitantes, deberán ingresar a atención a 258 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población de entre 51.001 a 200.000 habitantes, deberán ingresar a atención a 279 mujeres. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.
- Los Centros ubicados en comunas o agrupación de comunas con población superior a 200.001 habitantes, deberán ingresar a atención a 301 mujeres. En este número están consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.

El cumplimiento de estas coberturas no impedirá atender a todas las mujeres que lo soliciten, velando por la continuidad del funcionamiento del Centro hasta finalizar el período de vigencia del presente convenio.

¹ En el Anexo N° 3 "Orientaciones Técnicas del Programa Centros de la Mujer", se explican cada uno de estos conceptos.



b.- Metas de Atención y/o cobertura jurídica

Sin perjuicio, de las coberturas de atención general de los Centros, para las cuales serán consideradas las atenciones jurídicas, esta área tendrá además las siguientes metas:

- Se deberá dar atención jurídica al 100% de las mujeres ingresadas al Centro.
- Se deberá patrocinar a todas las usuarias del Centro que lo soliciten, de acuerdo a la instrucción siguiente:
 - 1.- Los Centros que ingresen hasta 258 mujeres deberán patrocinar al menos al 45% de las usuarias.
 - 2.- Los Centros que ingresen entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 40% de las usuarias.
 - 3.- Los Centros que ingresen a más de 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 35% de las usuarias.
- Se deberá dar atención jurídica (incluido el patrocinio) al 100% de las mujeres usuarias de las Casas de Acogida de SERNAM, que se les asigne. En caso de no aceptar el patrocinio, se deberán buscar los mecanismos que permitan activar y/o mantener vigentes las medidas de protección pertinentes por la instancia judicial que corresponda.
- Realizar las demás funciones establecidas en las "Orientaciones técnicas para la intervención jurídica en los Centros de la Mujer" (Anexo N° 12 del año 2011).

c.- Egresos y Seguimiento:

- Deberán egresar al menos el 50% de las mujeres ingresadas durante el año y/o las ingresadas a partir del mes de octubre del año anterior, a fin de sustentar la lógica temporal y continua del modelo de intervención.
- El porcentaje de deserción por Centro no deberá exceder el 19% de ingreso anual.
- Se deberá realizar **seguimiento al 100% de las mujeres que deserten de la atención**. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse. El seguimiento deberá realizarse en un máximo de 15 días desde el momento que se confirme la deserción (ausencia a dos citaciones que realice el centro).
- Además deberá realizarse **seguimiento al 20% de las mujeres que egresan del proceso de atención**, dentro de los tres meses siguientes al egreso.

Línea de Prevención y Capacitación:

Las acciones de Prevención deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2011".

a.- Prevención Socioeducativa:

- Participación de 500 personas en Talleres de Prevención de Violencia de Género contra la Mujer y Talleres de Resolución No Violenta de Conflictos.

b.- Acciones Comunicacionales y de Difusión:

- 2 eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).
- 6 apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.



- 5000 ejemplares de material gráfico distribuidos en el territorio (serán proporcionados por el Servicio Nacional de la Mujer).
- 6 Actividades de Información y Sensibilización (charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas).

c.- Capacitación:

Las acciones de capacitación deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2011", basándose además en el Protocolo de Capacitación que se adjuntan al presente Convenio.

- Capacitación a 300 personas, integrantes de organizaciones comunitarias, instituciones públicas, privadas, redes sociales y/o comunitarias para la intervención (atención, prevención y/o protección)
- Todas las capacitaciones deben contar con un mínimo de 16 horas académicas (12 horas cronológicas)

d. Línea de Trabajo en Redes e Intersectorialidad:

Estas acciones deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 3 "Orientaciones Técnicas 2011".

- Potenciar la formación de redes comunitarias o redes sociales abiertas (Instituciones del Estado y Sociedad Civil) en el territorio en el que interviene el Centro. La cantidad y alcance territorial de las redes (comunales, provinciales, regionales) dependerá del diagnóstico previo que se realice y deberá ser explicitada en el Plan Anual de Trabajo.
- Potenciar la formación de una red de monitoras de grupos de autoayuda y una de monitores jóvenes de prevención de violencia de género, constituida preferentemente por las personas que han sido capacitadas por el Centro.
- Participar en al menos una de las redes comunitarias y/o sociales existentes en el territorio en el que intervienen, colaborando, apoyando y haciendo seguimiento a la gestión de las mismas.
- Participar y apoyar la implementación de los Convenios firmados entre SERNAM (Central y/o Regional) y otras instituciones en materia de violencia de género contra la mujer, que se implementan en el territorio en el que interviene el Centro.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de **\$50.528.629.- (Cincuenta millones quinientos veintiocho mil seiscientos veintinueve pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Gastos en Personal	\$ 46.468.629
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora • Trabajadora Social • Psicóloga • Abogada/o 	



• Tres Monitoras	
Bienes y Servicios:	\$ 4.060.000
<ul style="list-style-type: none"> • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Compra de Tarjetas de celular • Actividades de Autocuidado del equipo² • Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM Traslado y alimentación para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación y/o reuniones convocadas por la Dirección Regional del SERNAM fuera de la comuna de La Serena. 	
Total	\$50.528.629.-

** El/ la funcionario/a municipal que tenga bajo su supervisión el desarrollo del programa u el funcionario/a que el ejecutor determine podrá disponer de un flujo anual ascendente a la suma de \$1.440.000, que se entregará mensualmente a objeto de solventar los gastos menores (locomoción, fotocopias, tarjetas de celular, compras menores de librería) para proceder y ejecutar de manera eficiente y efectiva los objetivos del presente convenio, la cual se someterá, para su rendición y gasto, a todas las normas aplicables.

Los recursos destinados a Participación del Equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo cuando sea convocado a dichas actividades.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá emitir un comprobante de ingresos, especificando el origen del aporte, además, deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, la rendición de cuentas incorporará el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de

² El concepto de "Autocuidado" y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2011" (Anexo 3 del presente Convenio)



cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Una primera cuota de \$30.317.177.- (treinta millones trescientos diez y siete mil ciento setenta y siete pesos), durante el mes de enero de 2011, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor por los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2010, en caso de ser procedente, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas final de todos los recursos entregados en esta primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- b) Una segunda cuota de \$20.211.452.- (veinte millones doscientos oncen mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), durante el mes de julio de 2011, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, antes señalada. La rendición de cuentas final de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente.
- c) Adicionalmente a lo señalado se condicionará la entrega de las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:
 - i) Entrega de Plan Anual de Trabajo
 - ii) Mantener al día Planes de Intervención Individual.
 - iii) Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o informes mensuales de gestión, según corresponda.
 - iv) Selección y reemplazo de los equipos de los centros en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) precedente. Ello se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos liberando la remesa siguiente o rechazarlos formulando las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe a que se hace referencia en la letra precedente, ésta deberá notificarse al ejecutor y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos, y se haya dado cumplimiento a las normativas anteriormente señaladas en este punto.



Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio con la misma entidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

El SERNAM deberá:

1. Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del convenio.
2. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez cada dos meses, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

Las observaciones deben realizarse por escrito, debiendo a su vez el Centro, responder de la misma forma en el plazo de 15 días corridos, con los compromisos y acciones correctivas y plazos para ello de acuerdo a lo observado.

3. La supervisión realizada por la Encargada Regional del Programa, deberá también contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorías en los Centros de la Mujer de la Región.
4. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2011. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF, quien utilizará un instrumento denominado "Pauta de Supervisión y Asesoría al Centro".
5. De corresponder a sus competencias firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (a través de la Directora Regional) en las oportunidades que corresponda, para ser presentados junto con el certificado firmado por el representante del Ejecutor, en caso de patrocinio legal otorgado por el/la abogada del Centro.
6. Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.
7. Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

C. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letra a.

En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro de la Mujer, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, de dicho personal. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los



comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el

ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas.

2. Entregar copia y orientar respecto de convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a compromisos de ejecución conjunta.
3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

D.- Respetto de la Infraestructura

El SERNAM concede a la entidad ejecutora el derecho a usar el **Inmueble, ubicado en calle Infante N°560 de la ciudad de La Serena y todo el equipamiento e implementación**, adecuado a las necesidades de funcionamiento de un Centro de Prevención y Atención en Violencia Intrafamiliar, que cuenta con los estándares mínimos de ubicación, estructura, seguridad y equipamiento, por lo que se entiende que el ejecutor tiene la calidad de comodatarario, respecto del inmueble y los bienes muebles que lo guarnecen .

Para ello, se adjunta al presente Convenio el Inventario de los Bienes existentes en el Centro, el que se entiende incorporado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. Aporte:

En virtud del presente Convenio y para el logro de sus fines la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- La entidad ejecutora se compromete a utilizar el inmueble dispuesto por SERNAM para la implementación y desarrollo del Programa de Prevención en Violencia Intrafamiliar, prohibiéndose estrictamente su uso para cualquier otro fin que no sea el señalado.-
- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os,
- El pago de los gastos de consumos básicos, esto es, agua, luz, calefacción, servicio de alarma y vigilancia, internet, televisión por cable, teléfono y otros que se originen en el Centro.
- Financiar parte de los gastos de movilización de los profesionales del Centro en su traslado a los diversos lugares, para realizar su trabajo en terreno. Dicha cantidad debe indicarse en el plan anual de trabajo.
- Pago de los honorarios de una secretaria con jornada completa en el Centro de la Mujer.
- Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones psicosociales, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos particularmente, lo que respecta a la información pública, Ley N° 20.285, protección a la vida privada, Ley N° 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:



-Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

-Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

-Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal.

-Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

B. Respecto de aspectos técnicos:

- Administrar el Centro de la Mujer, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en los documentos de Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas 2011, Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia intrafamiliar y desarrollando estrategias de prevención y capacitación, de acuerdo a los requerimientos profesionales y funciones que se detallan en las mencionadas Bases y Orientaciones Técnicas 2011 y cumplimiento de Plan y objetivos de trabajo anual, presentado a la firma del Convenio.
- Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM.
- Formular dentro de los 30 días siguientes a la firma del Convenio la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011 y de acuerdo al formato de Plan Anual de Trabajo que se adjunta.
- Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.
- Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático y/o entregue en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Convenio los Informes del Centro.
- Responder a los requerimientos de las respectivas Direcciones Regionales. El incumplimiento grave en esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula decimo segunda de este Convenio.
- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.
- Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.



- Resguardar la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.
- El representante del ejecutor, de corresponder a sus competencias, tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal otorgado a el/ la abogada de los Centros de la Mujer.
- Fomentar acuerdos de derivación preferente y expedita con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias del Centro, tanto en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral entre otras.

C. Respecto de la Administración y Gestión.

En cuanto a la administración y gestión la Entidad Ejecutora se compromete a:

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
2. En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales ganados, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados a gastos operacionales del Centro.
3. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio o anteriores con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquirieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de transferir.

4. En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas décimo primera o décimo segunda del presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos y/o transferidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.



5. Garantizar que el equipo del Centro durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa. El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Bases y Orientaciones Técnicas según corresponda.
6. En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.

La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse en acuerdo con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional.

En virtud de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes. Una vez revisados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por la respectiva Dirección Regional.

Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento.. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el presente convenio.

6. Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2010, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas.
7. Garantizar que el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

D. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Plan Anual de Trabajo al 29 de enero de 2011.

2.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa

- 03 de febrero de 2011
- 03 de marzo de 2011
- 04 de abril de 2011
- 03 de mayo de 2011
- 03 de junio de 2011
- 04 de julio de 2011
- 03 de agosto de 2011
- 05 de septiembre de 2011
- 03 de octubre de 2011
- 03 de noviembre de 2011
- 05 de diciembre de 2011
- 03 de enero de 2012



La elaboración y entrega oportuna de estos Informes será obligatoria hasta que el Sistema de Registro y Seguimiento Informático esté en pleno funcionamiento, hecho que será informado formalmente por nivel central de SERNAM.

3.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada y en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio, de lo anterior las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, cualquier documento que les permita verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

4.- Formato de Pauta de Ingreso, Egreso y Seguimiento de la usuaria. El 04 de julio de 2011 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de las usuarias ingresadas, egresadas y desertadas durante el primer semestre del año. El 03 de enero de 2012 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de las usuarias ingresadas egresadas y desertadas durante el segundo semestre.

5.- Informe de Seguimiento de las causas judiciales de las usuarias del Centro de la Mujer y de las causas asignadas de usuarias de Casas de Acogida

- 03 de febrero de 2011
- 03 de marzo de 2011
- 04 de abril de 2011
- 03 de mayo de 2011
- 03 de junio de 2011
- 04 de julio de 2011
- 03 de agosto de 2011
- 05 de septiembre de 2011
- 03 de Octubre de 2011
- 03 de Noviembre de 2011
- 05 de Diciembre de 2011
- 05 de Enero de 2012

Los informes mencionados precedentemente se confeccionarán de acuerdo al anexo N° 13, señalado en la cláusula décima del presente instrumento y sus formatos se adjuntan y consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: Difusión

1. Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer.
2. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.
3. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.



NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales, para lo que se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- Anexo N° 1: Pauta de Diagnóstico del Territorio.
- Anexo N° 2: Bases Técnicas 2011.
- Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2011.
- Anexo N° 4: Plan Anual de Trabajo.
- Anexo N° 5: Formato de Informe Mensual del Desarrollo del Programa.
- Anexo N° 6: Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria.
- Anexo N° 7: Ficha ingreso, Diagnóstico y Atención.
- Anexo N° 8: Pauta Egreso – Deserción-Seguimiento.
- Anexo N° 9: Manual de Atención Psicosocial a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- Anexo N° 10: Manual de Capacitación.
- Anexo N° 11: Protocolo de Manejo de Datos Sensibles.
- Anexo N° 12: Orientaciones Técnicas para la Intervención Jurídica.
- Anexo N° 13: Seguimiento de las Causas Judiciales de Mujeres Ingresadas durante el año 2011

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.



Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende, en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados ni comprometidos a la fecha a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes entregados en comodato o adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, en conformidad a la cláusula séptima del presente instrumento.

Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, además de presentar el correspondiente inventario, transferirá los bienes que desee o se encuentre en la obligación de transferir a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan y conformidad programática de la Unidad Técnica respectiva. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión por Resolución Exenta. Igual procedimiento será aplicable a otras modificaciones del proyecto que forma parte integrante del presente convenio. Toda modificación del convenio, posteriormente, deberá ser sancionada por Resolución Exenta de la respectiva Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO QUINTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO SEPTIMO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Verónica Lobos Lopez, consta de la Resolución N° 114 de fecha 15 de Abril del 2010, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde (s) don José Manuel Peralta León como representante legal de la Entidad Ejecutora consta de Decreto 4860/10 de 29 de diciembre de 2010.



[Handwritten signature]
MARIA VERONICA LOBOS LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO



[Handwritten signature]
JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

